ACUERDO 02 DE 2020
CONSEJO DE FACULTAD
FACULTAD TECNOLÓGICA

Por medio del cual se establece el Sistema de Selección y Admisiones por Bolsa para los aspirantes a los programas académicos del ciclo tecnológico de la Facultad Tecnológica

El Consejo de Facultad de la Facultad Tecnológica en uso de las atribuciones que le confiere el Estatuto Académico de la Universidad, es especial su artículo 16, literales a) y h)

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia reconoce la autonomía universitaria reglamentada en la Ley 30 de 1992 y confiere a las universidades el derecho a crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, lo cual incluye las condiciones de admisión de los estudiantes.
Que el Acuerdo 04 de 1997 del Consejo Superior Universitario establece que son las Facultades quienes establecen las condiciones de admisión de los programas que ofertan.
Que la Universidad Distrital Francisco José de Caldas busca el mejoramiento de la calidad de la educación, siendo el proceso de admisión un mecanismo de aseguramiento de ingreso de los mejores estudiantes de la educación media con vocación en el campo de la formación tecnológica.
Que el Consejo de Facultad en su sesión del día 24 de octubre de 2019, Acta # 019 del mismo año, aprobó acoger el sistema de admisiones por bolsa y dejó pendiente su regulación e implementación, sistema que abre la posibilidad de que los aspirantes apliquen a varios a programas y se pueda seleccionar a los que acrediten más puntos en el programa que escojan u opten de manera alternativa
Que debe ser una constante el mejoramiento de los procesos de gestión, en especial la selección y admisión de los estudiantes de la Facultad Tecnológica, propósito que se presume con la renovación de su sistema actual al posibilitar la inclusión de puntajes mejores en las pruebas Saber 11 que hoy quedan sin cupos, cuando pueden conseguirlo en otros programas académicos cuyos últimos admitidos a veces obtienen calificaciones menores

En mérito de lo expuesto;

ACUERDA

CAPÍTULO I
DEL SISTEMA Y CRITERIOS DE ADMISIONES

Artículo 1°. Definición. El sistema de selección y admisiones de los estudiantes del ciclo tecnológico de la Facultad Tecnológica se entiende como un sistema de admisiones por bolsa, proceso en el que los aspirantes pueden inscribirse en varios programas de la Facultad y aplican en el programa al que aspira en primer lugar y en los otros como opcional con el mismo puntaje que se le asigne, conforme a los criterios que se califican y se establecen en el presente acuerdo.
Parágrafo. Este sistema también aplica para quienes aspiren a tener un cupo de admisión por el sistema de circunscripciones especiales (minorías étnicas, etc.)

Artículo 2°. Criterios de admisión. Los criterios de admisión en la Facultad Tecnológica para el nivel de Tecnología serán:

a) La Prueba de Estado Saber 11. Se tiene en cuenta la calificación obtenida en sus diferentes áreas y luego se hace una ponderación de ellas. La vigencia de la prueba deberá estar entre los últimos cinco años desde que se presentó ante el ICFES.
b) La Localidad de residencia y la Localidad del Colegio donde termina el bachillerato el aspirante. Se asigna un puntaje promedio conforme aparece en la escala de calificaciones 1 del presente acuerdo.
c) La estratificación socioeconómica del lugar de residencia del aspirante.

Artículo 3°. Valor en puntos de la prueba Saber 11 en el puntaje total de admisión. El valor del examen Saber 11, será de 100 puntos. Las áreas de las pruebas Saber 11 se calificarán en porcentajes y tendrán la asignación en puntos como se establece en la presente tabla:

Asignatura	Porcentaje	Puntos
Matemáticas	35%	35
Ciencias Naturales	35%	35
Lectura Crítica	15%	15
Sociales y Ciudadanas	10%	10
Inglés	5%	5

Artículo 4°. Escala de calificación 1 (Localidad). Se establece como escala de calificación 1 la que evalúa en puntos la localidad de residencia donde habita el aspirante y la localidad donde está ubicado el colegio donde el aspirante cursa o cursó el grado 11, según la siguiente tabla:

Localidad	De residencia	Del colegio	puntos
1	Usaquén	Usaquén	30
2	Chapinero	Chapinero	30
3	Santafé	Santafé	35
4	San Cristóbal	San Cristóbal	35
5	Usme	Usme	40
6	Tunjuelito	Tunjuelito	40
7	Bosa	Bosa	40
8	Kennedy	Kennedy	40
9	Fontibón	Fontibón	35
10	Engativá	Engativá	35
11	Suba	Suba	35
12	Barrios Unidos	Barrios Unidos	30
13	Teusaquillo	Teusaquillo	30
14	Los Mártires	Los Mártires	35
15	Antonio Nariño	Antonio Nariño	35
16	Puente Aranda	Puente Aranda	35
17	La Candelaria	La Candelaria	35
18	Rafael Uribe	Rafael Uribe	35
19	Ciudad Bolívar	Ciudad Bolívar	40
20	Sumapaz	Sumapaz	40

Parágrafo. De resultar diferente la localidad de residencia del aspirante y la del colegio donde cursó 11° año de bachillerato, los puntos asignados serán el promedio de ambos puntajes. Al municipio de Soacha por ser zona de influencia de la Facultad Tecnológica se la asignará un puntaje de 35. Para residentes de fuera de Bogotá, D.C. se asignará una calificación por localidad de 30 puntos.

Artículo 5°. Escala de Calificación 2 (Estrato). Se entiende como escala de Calificación 2, la que evalúa en puntos la pertenencia del aspirante a un estrato socio-económico, conforme ha sido clasificado el predio de su residencia:

Estrato Socio Económico	Calificación 2
0,1,2,3	0 puntos
4	5 puntos
5	10 puntos
6	15 puntos

Parágrafo. El puntaje por Estrato Socio-Económico se restará a la calificación asignada por localidad.

Artículo 6°. Puntaje máximo de admisión: La calificación máxima para la admisión de aspirantes será de 140 puntos, distribuidos así: 100 puntos por las pruebas Saber 11 y 40 puntos por la pertenencia del aspirante a la localidad de residencia y por el colegio donde culminó su bachillerato.

CAPÍTULO II
DOCUMENTOS Y OPCIONES DE INSCRIPCIÓN

Artículo 7°. Documentos de inscripción: Al momento de realizar la inscripción el aspirante deberá entregar:

a) Comprobante de pago de la inscripción
b) Certificado de localidad de residencia expedido por la Alcaldía Local o Junta de Acción Comunal,
c) Certificado expedido por el Colegio donde terminó o está cursando estudios de bachillerato, en el cual indique la localidad en la que está ubicado y el valor mensual de la pensión.

Parágrafo. Para aspirantes que residen fuera de Bogotá, D.C. la certificación deberá ser expedida por la Alcaldía Municipal de su lugar de residencia.

Artículo 8: Anulación de inscripción o admisión. Será anulada la inscripción o admisión del aspirante o estudiante al que se le determine que ha presentado documentos falsos, ya sea de acreditación de su lugar de residencia o del colegio donde egresó, sin perjuicio de las acciones legales y penales a que haya lugar.

Artículo 9°. Programas de inscripción y opcionalidad horizontal. El aspirante debe inscribir mínimo un Programa Tecnológico, pero podrá seleccionar dos Programas Tecnológicos opcionales más de la Facultad Tecnológica para los cuáles tenga la seria intención de hacer uso de su derecho de matrícula en caso de que su puntaje también aplique para ser admitido en estos, especificando su preferencia o prioridad de mayor a menor de la siguiente forma: primera opción, segunda opción y tercera opción. Esta opción se entiende como horizontal

CAPÍTULO III
DE LA ORDENACIÓN Y TRANSPARENCIA DEL SISTEMA DE ADMISIONES

Artículo 10°. Ordenación y selección de los aspirantes por puntaje: La selección de los aspirantes en la Facultad Tecnológica se hará de mayor a menor puntaje con base en el resultado de sumar la ponderación del puntaje de la prueba Saber 11, con la ponderación de localidad de residencia y colegio del aspirante, y a este valor restarle la calificación por estrato socio-económico del predio de residencia que acreditó.

Una vez establecidos los puntajes de admisión mencionados en el presente acuerdo, los aspirantes se ordenarán en forma descendente conforme al puntaje de admisión. Para cada programa curricular tecnológico de la Facultad Tecnológica los aspirantes se admitirán en orden descendente de puntaje de admisión.

Artículo 11°. Ordenación de los aspirantes con segundas y terceras opciones. Los aspirantes cuyo puntaje aplique para ser admitido a la segunda opción del programa escogido se le asignará el cupo en este. Lo mismo aplica para el aspirante que no tenga opción de admisión para el programa de segunda opción, pero cuyo puntaje le alcanza para ser admitido en la tercera opción escogida.

Parágrafo. El proceso de asignación de cupos de un programa curricular terminará una vez se asignen todos los cupos ofrecidos para el programa curricular o cuando haya finalizado la lista de aspirantes que tienen a ese programa académico como una opción.

Artículo 12°. Cupos por programa académico y opcionalidad vertical. Cada Programa Académico Tecnológico de la Facultad Tecnológica reportará cada semestre al Consejo de Facultad el número de cupos disponibles (Matrícula ideal) y un numero de cupos adicionales que prevé el número de los que no se matricularán (Margen de holgura), para establecer el número de admitidos en cada programa. El número de cupos del margen de holgura define para los aspirantes una opcionalidad vertical.

Artículo 13°. Transparencia del proceso de selección y admisiones para los aspirantes. La información relativa al proceso de selección y admisiones debe ser de conocimiento público para los aspirantes para lo cual se les deberá facilitar el acceso a los siguientes datos:

a) Número total de cupos para la Facultad Tecnológica aprobados por el Consejo de Facultad para cada periodo académico.

b) Número de cupos para cada programa académico de tecnología aprobados por el Consejo de Facultad, para cada periodo académico.
c) El listado de aspirantes de todos los Programas Tecnológicos de la Facultad Tecnológica ordenados de mayor a menor puntaje.
d) El listado de aspirantes por Programa Académico ordenados de mayor a menor puntaje.

Artículo 14°. Errores en el proceso de admisión: En caso de presentarse errores involuntarios en la asignación de puntos, la Facultad podrá corregir la calificación y, si es el caso, negar la admisión de los aspirantes si así fuera necesario por efecto de la equivocación; o admitir a los aspirantes que pudieran serlo por efecto de los errores que se determinen.

Artículo 15°. Vigencia: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Acuerdo No. 01 de abril 22 de 2003.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Sala de juntas del Consejo de Facultad a los 10 días del mes de diciembre de 2020

JORGE RODRIGUEZ RODRÍGUEZ
Presidente Consejo de Facultad
Facultad Tecnológica

ESTE DOCUMENTO ES COPIA DIGITAL DEL ORIGINAL

DAVID NAVARRO MEJIA
Secretario Consejo de Facultad
Facultad Tecnológica

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Wilson Romero Suárez	OPS Secretaria Académica	
Revisó	David Navarro Mejia	Secretario Consejo de Facultad	
Aprobó	David Navarro Mejia	Secretario Consejo de Facultad	